

NOTA A DESPACHO: Popayán, febrero 15 de 2023. En la fecha, pasa a la mesa de la Señora Juez el presente asunto, informando que, se requiere correr traslado de la valoración de apoyo allegada como anexo de la demanda. Sírvasse proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYAN CAUCA**

AUTO Nro. 256

Radicación: 19-001-31-10-002-2022-00299-00
Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyo
Demandante: David Cerón Chantre
T/Acto Jco: María Elisa Chantre de Cerón

Febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, se tiene que con los anexos de la demanda fue presentado el informe de valoración de apoyos para persona en condición de discapacidad realizada por parte de la Defensoría Regional del Cauca, a la señora MARIA ELISA CHANTRE CERON el 14 de julio de 2022, por lo que, debe darse traslado del mismo a las partes intervinientes para los fines de ley.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO del informe de valoración de apoyos realizado a la señora MARIA ELISA CHANTRE CERON, por parte de la Defensoría Regional del Cauca de fecha 14 de julio de 2022, a las personas involucradas en el presente proceso y al Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia conforme lo dispone el artículo 38 No. 6 de la Ley 1996 de 2019, para los fines que estimen pertinentes.

SEGUNDO: VENCIDO el término indicado en el numeral anterior, pase nuevamente el proceso a despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se
notifica por estado No. 027 del día
16/02/2023.

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed82d0579a5500809eba114723a5cfa98764e62e51891cf699d5086dd3656179**

Documento generado en 15/02/2023 07:18:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>